

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 106-2018-MTPE/3/19

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 667-2018-MTPE/3/19.1 de fecha 29 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral y el Informe Técnico N° 047-2018-MTPE/3/19.1.1 de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación al **Programa de Capacitación Dual "Tejidos en Máquina"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 4, determina que éste tiene entre sus áreas programáticas de acción las materias de formación profesional y capacitación para el trabajo; asimismo, de acuerdo a su artículo 5, ejerce competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, en tales materias, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, establece en el literal c) del artículo 73, que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene la función de emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 75° del citado Reglamento, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como una de sus funciones específicas, proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 84° establece que el empleador está obligado a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo a fin de que este pueda mejorar su productividad y sus ingresos. Asimismo, en su artículo 86 señala que las acciones de capacitación tendrán, entre otras, la finalidad de Incrementar la productividad y de Actualizar y perfeccionar los conocimientos y aptitudes del trabajador en la actividad que realiza;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, define a las modalidades formativas laborales como tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional; asimismo, el artículo 11, establece que la modalidad de aprendizaje con predominio en la empresa se caracteriza por realizar mayoritariamente el proceso formativo en la empresa, con espacios definidos y programados de aprendizaje en el Centro de Formación Profesional, y que es celebrado entre una empresa, un aprendiz y un centro de formación profesional;

Que, con Resolución Ministerial N° 017-2016-TR, se aprobó el "Plan de Actuación de Capacitación Dual para la Mejora de la Empleabilidad, a través de la Capacitación Dual", a través del cual se busca desarrollar competencias de empleo en jóvenes para mejorar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral, desde los centros de formación profesional y empresas con interés en la capacitación dual. Cabe señalar que este Plan fue ejecutado a través del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, en dicho Plan se define la Capacitación Dual como una estrategia de aprendizaje dinámico y flexible, sostenido en el modelo de Formación Dual, que alterna el desarrollo de capacidades entre un entorno laboral (empresa) y un entorno académico (Entidad de Capacitación – ECAP) lo cual permite la adquisición y fortalecimiento de competencias para la mejora de la productividad y adecuada inserción de los jóvenes en el mundo laboral;

Que, debe advertirse que entre los principales problemas que enfrenta el mercado laboral se encuentra el desconocimiento de las necesidades de mano de obra del sector empresarial, así como la calificación y competencias que requiere el trabajador para desempeñar sus funciones; esta situación amerita elaborar los instrumentos técnicos adecuados con la finalidad que los trabajadores reciban una formación profesional pertinente que le permita desempeñarse en el ámbito laboral de manera competente;

Que, en tal sentido, conforme se aprecia en las normas antes señaladas, la capacitación para el trabajo es materia de constante preocupación para el Estado, dado que su ejecución contribuye a la mejora de la productividad y empleabilidad de los trabajadores, y por tanto al desarrollo del capital humano a nivel nacional; por tal motivo, su regulación y promoción ha sido permanente en estos años. Por esto, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral en su calidad de órgano nacional en la materia, emitir instrumentos técnicos a efectos de que las instituciones de formación o entidades de capacitación brinden capacitación a las empresas;

Que, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el oficio de vistos propone aprobar el **Programa de Capacitación Dual "Tejidos en Máquina"**, vinculado al Sector Industrias Manufactureras, de conformidad al Informe Técnico N° 047-2018-MTPE/3/19.1.1/HST/GNHO, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de aprobarlo;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el **Programa de Capacitación Dual "Tejidos en Máquina"**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral General, para ser empleada por los profesionales y los equipos técnicos responsables de las Entidades de Capacitación (públicos o privados), los programas y los responsables de capacitación de las empresas.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

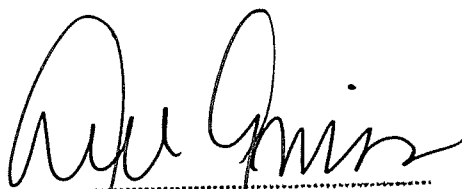
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y el Programa de Capacitación Dual aprobado en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.




ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral